



San Andrés, Isla, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0084-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Alberto de Jesús Rodríguez
Demandada: Colombiana de Vigilancia y Seguridad COLVISEG LTDA.
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2020-00099-00

Téngase por contestada la demanda, presentada dentro del término legal por la sociedad COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA., a través de su apoderado judicial, conforme el escrito y anexos obrantes en el expediente digital.

Por otro lado, fue recibido por parte del apoderado de la parte actora renuncia de poder que le fue otorgado para representar jurídicamente al señor Alberto de Jesús Rodríguez, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., al que nos remitimos por aplicación analógica permitida por el artículo 145 del C.P.T y de la S.S., en consecuencia se acepta la renuncia y se da por terminado el poder conferido al doctor ALEJANDRO OSUNA GUTIERREZ portador de la tarjeta profesional No. 69.571 del C.S. de la J., en consecuencia, requiérase al señor Alberto de Jesús Rodríguez, a fin de que designe un nuevo apoderado que le represente.

Señálese el día nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las 8:30 am, para que se lleve a cabo, de manera concentrada, la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, seguida de esta, se efectuará la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

Por secretaría, adelántese lo correspondiente y líbrense las comunicaciones a las partes, a fin de llevar a cabo esta diligencia, a través del aplicativo Lifesize de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21fd9d5ccfc474249a866655fcf4229d9b5a690555c6e3af5dee01e14ee07b57**

Documento generado en 16/02/2023 04:36:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>